



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **4846** DE 2024

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, DE QUE TRATA EL
DECRETO LEY 2277 DE 1979, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **YASMILA DE JESUS CASTILLO AWAD**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32849420**, Docente **NO OFICIAL**, mediante radicación No. **025934 del 20 de noviembre de 2024**, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) se encuentra en el grado **SEIS (6)** del escalafón nacional docente, mediante Resolución No. **0497 del 05 de abril de 2021**, expedida por la **Secretaria de Educación del Atlántico**, donde consta que tiene título de **Maestro en Artes Plásticas**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, sólo se cumplen los requisitos para ascender al Grado **SIETE (7)** por **TIEMPO DE SERVICIO**, teniendo en cuenta que la docente acredita: Tres años de tiempo de servicio, certificados por la Escuela Normal Santa Teresita de Sabanalarga, comprendidos entre febrero a noviembre de 2021, febrero a noviembre de 2022 y febrero a noviembre de 2023.

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso y tal como lo señala el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el ascenso solicitado por un educador **NO OFICIAL** no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador(a) **YASMILA DE JESUS CASTILLO AWAD**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32849420**, con vinculación **NO OFICIAL**, al grado **SIETE (7)** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas vigentes, en especial el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el presente ascenso, no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja de Vida del (la) Educador (a).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

23 DIC 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES

Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- **Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC**
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307